

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-FISC-029-2019CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL BANCO GENERAL, S.A.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **BANCO GENERAL, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Persona Jurídica Mercantil, al Folio No. 16183 (S), representada en este acto por **LUIS GARCÍA DE PAREDES CHAPMAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-199-738, en su condición de Apoderado Especial, que en adelante se denominará **EL BANCO**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que **EL BANCO**, tiene como misión "*Ser un agente de cambio efectivo y modelo a seguir en la industria financiera, por medio de acciones de alto impacto en las comunidades en que operamos, logrando el compromiso y apoyo de todos nuestros grupos de interés.*"

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas **PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **EL BANCO**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de

investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.

8. Donación de bienes y equipos a favor de **LA U.T.P.**
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener tales asignaciones.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017).

- ✓ Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **EL BANCO.**

SEXTO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. ✓


SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.



En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

POR EL BANCO:


LUIS GARCÍA DE PAREDES CH.
Apoderado Especial

POR LA U.T.P.:


HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 25 de octubre de 2019

